



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2346-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley de Depósito Legal.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Diversos Grupos Parlamentarios.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de marzo de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de febrero de 2009.
7. Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Abrogar el “Decreto por el que se dispone la obligación de los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales, de entregar ejemplares de sus obras a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión” y crear un nuevo ordenamiento que tenga el objeto de establecer la obligación del depósito, registro y preservación del patrimonio editorial de la nación, así como promover su acceso y difusión a través de la prestación de servicios bibliotecarios y de información especializada y consolidar el control bibliográfico nacional a través de la elaboración y publicación de la bibliografía nacional y de las estadísticas de las ediciones nacionales.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 3º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

LEY DE DEPÓSITO LEGAL.

- No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.

GTR